



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada y contestada oportunamente por la parte demandante, sería el caso fijar fecha para llevar a cabo las audiencias iniciales y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sino fuera porque la apoderada del demandante informa que la demandada y sus hijos han cambiado su domicilio a la ciudad de Bogotá, por lo cual solicita sea remitido el presente proceso al juez competente, con el fin de continuar el proceso.

En ese orden de ideas, previo a resolver la solicitud de la apoderada del demandante, se requiere a la demandada y a su apoderado para que en el término de **cinco (5) días** informen el domicilio actual de los menores. Por secretaría oficiase a las direcciones electrónicas para que proporcionen la información solicitada.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 02 DEL
DIA DE HOY, _27-01-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8a7b6308d52543e28205f21b9dcf980e17d492ab98c99b07a51f80a2f564cc**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>